



II.- Que dentro de este Ramo presupuestal, en su anexo 22, se encuentra el "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", señalado en los artículos 25 fracción IV, 36, 37 y 38 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

III.- Que dentro de este Ramo presupuestal, en su anexo 22, se encuentra el "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal", señalado en los artículos 32, 33, 34 y 35 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

IV.- Que conforme al artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, en fecha 31 de enero de 2016, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, emitió un acuerdo mediante el cual se determinaron los criterios y se dio a conocer el calendario de las ministraciones por concepto de las asignaciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, para los Municipios del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2016.

V.- Que conforme al acuerdo señalado en el párrafo que antecede, los recursos asignados al Municipio de La Paz del Ramo 33, son los siguientes:

- a) **FISM. \$31,447,386** (*Treinta y un millones cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.*).
- b) **FORTAMUN. \$154,044,421.00** (*Ciento cincuenta y cuatro millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 M.N.*).

VI.- Que tomando en cuenta las necesidades de la población del Municipio de La Paz, así como las obras y acciones prioritarias para el bienestar de la población, se ha elaborado un proyecto de inversión detallado conforme a la Apertura Programática derivada de los lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicada el catorce de febrero del 2014 y su modificatorio el 14 de mayo de 2014 por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), y en el caso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, como anexo a la Normatividad y contenido de la Cuenta Pública; dichos proyectos forman parte del presente Punto de Acuerdo, como Anexos No. I (FISM) y Anexo No. II (FORTAMUN).

VII.- Que de acuerdo con el artículo 37, 33 apartado A fracción I párrafos segundo, tercero y cuarto de la fracción II y apartado B fracción II, incisos a), b) y c) los Municipios tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y